

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LAS RELACIONES DE PAREJA EN MEDELLÍN: UN PROBLEMA PÚBLICO SIN INTERVENCIÓN INTEGRAL

Intimate partner violence against women in Medellín: a public problem without comprehensive intervention

LUISA ALEJANDRA SALDARRIAGA-QUINTERO,¹ DORA CECILIA SALDARRIAGA GRISALES,² ANYELA ALEJANDRA VANEGAS ARANGO,³ ELIZABETH MONTOYA GIRALDO,⁴ JORMARIS MARTÍNEZ-GÓMEZ,⁵ JUAN JACOBO AGUDELO GALEANO,⁶ GLADYS ROCÍO ARIZA-SOSA⁷

<https://doi.org/10.17533/udea.rp.e356765>

Resumen

Este artículo de reflexión, elaborado en un programa de investigación interdisciplinario e interinstitucional, analiza datos estadísticos y documentales para comprender por qué la violencia de pareja en la ciudad de Mede-

llín no disminuyó de forma significativa en el periodo 2016-2023, pese a la existencia de un marco normativo robusto. Se observa insuficiencia en la voluntad política de las administraciones municipales, que estable-

Recibido: 31-03-2024 / Aceptado: 4-03-2025

Para citar este artículo en APA: Saldarriaga-Quintero, L., Saldarriaga Grisales, D., Vanegas Arango, A., Montoya Giraldo, E., Martínez-Gómez, J., Agudelo Galeano, J. y Ariza-Sosa, G. (2025). La violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Medellín: un problema público sin intervención integral. *Revista de Psicología Universidad de Antioquia*, 16(2), e356765. <https://doi.org/10.17533/udea.rp.e356765>.

¹ Magíster en Educación. Universidad Católica de Oriente, Colombia. <https://orcid.org/0000-0002-8783-3501>

² Magíster en Derechos Humanos y Democratización. Profesora investigadora de Derecho Constitucional y Género. Universidad Autónoma Latinoamericana. <https://orcid.org/0000-0002-9073-2090>

³ Magíster en Educación y Derechos Humanos. <https://orcid.org/0000-0003-3126-6218>

⁴ Especialista en Métodos y Técnicas de Investigación en Ciencias Sociales. Profesora Fundación Universitaria Claretiana. <https://orcid.org/0000-0002-3911-5580>

⁵ Ph. D. en Psicología. Docente investigadora en la Universidad Católica Luis Amigó. <https://orcid.org/0000-0002-9863-3505>

⁶ Magíster en Estudios Políticos. Profesor Corporación Universitaria Remington. <https://orcid.org/0000-0001-8480-9752>

⁷ Doctora en Salud Pública. Profesora de la Facultad de Medicina Universidad de Antioquia. gladys.ariza@udea.edu.co. <https://orcid.org/0000-0002-1509-6119>

- [2] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

cieron programas y proyectos con una visión *familista* tradicional sin un abordaje eficaz de los fundamentos de dicha violencia, originada en una estructura sociopolítico cultural patriarcal que minimiza las demandas y las necesidades de las mujeres. Los escasos espacios políticos para ellas configuran procesos de invisibilización e infravaloración que favorecen la violencia de pareja. Es necesario

fortalecer los espacios de decisión política y de prevención primaria para producir cambios significativos y beneficios reales que disminuyan las brechas de género y la violencia de pareja en la ciudad.

Palabras clave: violencia contra las mujeres, patriarcado, derechos humanos de las mujeres, relaciones de pareja, violencia estructural.

Abstract

This reflection article, prepared in an interdisciplinary and inter-institutional research program, analyzes statistical and documentary data to understand why intimate partner violence in the city of Medellín did not decrease significantly in the period 2016-2023, despite the existence of a robust regulatory framework. Insufficiency is observed in the political will of municipal administrations, which established programs and projects with a traditional family vision without an effective approach to the foundations of said violence, originating in a patriarchal so-

cio-political-cultural structure that minimizes the demands and needs of women. The scarce political spaces for them configure processes of invisibility and undervaluation that favor intimate partner violence. It is necessary to strengthen political decision-making and primary prevention spaces to produce significant changes and real benefits that reduce gender gaps and intimate partner violence in the city.

Keywords: violence against women, patriarchy, human rights couple relationships, structural violence.

Introducción

La violencia de pareja continúa siendo una violencia de género sistemática contra las mujeres en la que la impunidad del delito, de sus otras formas de configuración, la inoperancia institucional y la falta de rechazo social profundizan una problemática que requiere la intervención estratégica y oportuna de diversos dispositivos sociales para avanzar en la deconstrucción de los mandatos de la masculinidad hegemónica de los que se sirve el patriarcado para su avance en contra de los derechos humanos de las mujeres.

Bajo este contexto es importante analizar las razones por las que la violencia de pareja se considera una violencia basada en género contra las mujeres; así como establecer la responsabilidad institucional considerando el incumplimiento por parte de los Estados para su erradicación. Esta relación entre las violencias contra las mujeres ejercidas por sus parejas y la violencia ejercida

por el Estado por su acción u omisión revictimizadora es considerada como violencia institucional que bien puede extrapolarse a lo denominado por Rita Segato como “Pedagogías de la crueldad”. Estas se refieren a enseñar, habitar y programar a los sujetos a ejercer formas de tortura, eliminación y despojo hacia las mujeres especialmente mediante la trata de personas, la violencia sexual y feminicida. Si bien las pedagogías de la crueldad se desarrollan con mujeres desconocidas en su mayoría, en las relaciones de pareja heterosexuales también se presentan por medio de dispositivos culturales (micromachismos y violencia de pareja), con el propósito de mantener a estas mujeres conocidas subyugadas, mediante el ejercicio de un poder asimétrico que las ubica en condiciones de inferioridad, sujetas al control de su pareja masculina, en el denominado terrorismo íntimo. Es así como esta autora plantea que:

La repetición de la violencia produce un efecto de normalización de un paisaje de crueldad y, con esto, promueve en la gente los bajos umbrales de empatía indispensables para la empresa predatoria. La crueldad habitual es directamente proporcional a formas de gozo narcisístico y consumista, y al aislamiento de los ciudadanos mediante su desensibilización al sufrimiento de otros (Segato, 2018, p. 13).

Metodológicamente, se hizo un análisis comparativo de la atención de la violencia de pareja en Medellín durante dos periodos de gobierno (2016-2023) desde los componentes jurídico, político y de salud. Se consideraron estadísticas de fuentes primarias de la Alcaldía y el Concejo de Medellín, así como del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF). Como fuentes teóricas se revisaron textos académicos de políticas públicas, y de expertas sobre violencia contra las mujeres. La reflexión permite considerar la violencia de pareja como una violencia institucional con alta influencia sociocultural que posibilita su reproducción.

Este artículo de reflexión es resultado de un trabajo articulado en el programa de investigación denominado: “Alianza de trabajo para litigio estratégico en defensa de los derechos humanos de las mujeres: segunda fase”. Esta red interdisciplinaria e interinstitucional, cuyo nombre abreviado es Alianza con las Mujeres, fue constituida desde el año 2014 y promueve la investigación, el debate académico y político, y la generación de nuevo conocimiento teniendo

- [4] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

como hilo conductor el estudio y el análisis de la violencia contra las mujeres. Ha sido conformada por investigadoras e investigadores de la Universidad Autónoma Latinoamericana, la Fundación Universitaria Claretiana, la Facultad de Medicina Universidad de Antioquia, la Universidad Católica de Oriente, la Universidad Católica Luis Amigó y la Corporación Universitaria Remington.

La violencia de pareja como violencia de género

La violencia de género se refiere a la ejecución de acciones agresivas y de coacción contra las personas, especialmente las mujeres, por parte de otra persona o un grupo, con la pretensión de dañar o amenazar a la víctima, por medio de la violencia física, verbal, psicológica, sexual, socioeconómica, patrimonial y simbólica para, de este modo, imponer el poder patriarcal.

A partir de la revisión de la normativa en derecho internacional humanitario, Orjuela (2012) explica:

[...] la violencia de género es aquella cometida contra hombres o mujeres, con fundamento en conceptos normativos expresados en instituciones y contruidos sobre los símbolos disponibles de lo masculino y lo femenino en un plano jerárquico y discriminatorio, que se traduce en injusticias sobre el reconocimiento identitario de las personas, la distribución de cargas y beneficios, y el control propio de la vida sexual o de otras opciones personales, por el hecho mismo de representarse como hombres o mujeres (p. 89).

La violencia de género puede ser perpetrada en relaciones de pareja con convivencia, y en otros contextos, como el noviazgo, y otras relaciones de pareja transitorias equiparables a este, el trabajo, las instituciones educativas o los entornos virtuales. La violencia infligida por la pareja es una forma común de violencia contra la mujer (Organización Panamericana de la Salud [ops], 2013) y se define como “los comportamientos de la pareja o expareja que causan daño físico, sexual o psicológico, incluidas la agresión física, la coacción sexual, el maltrato psicológico y las conductas de control” (Organización Mundial de la Salud [oms], 2021, párr. 7), así como el acoso.

Según las investigaciones de McHugh (2005), Gerstenberger y Williams (2013), la violencia infligida por la pareja es principalmente una manifesta-

ción del control y el dominio de los hombres o lo masculino, donde las mujeres son las víctimas principales y los primeros, los perpetradores. Sin embargo, algunas de las investigaciones sobre violencia familiar manifiestan que tanto hombres como mujeres ejercen la violencia casi en tasas iguales, por lo cual proponen replantear la violencia infligida por la pareja desde una perspectiva de violencia familiar simétrica (Melton y Sillito, 2012). En Medellín se observaron tasas similares de agresiones en las parejas entre hombres y mujeres en una investigación efectuada entre 2003 y 2004, “pero las mujeres informaron haber sido víctimas de tales agresiones un mayor número de veces que los hombres” (Duque y Montoya, 2008), lo cual devela asimetrías de género en el ejercicio reiterado, es decir, crónico, de esta violencia. Por esto es de suma importancia establecer enfoques y perspectivas teóricas claras, que permitan analizar e intervenir la violencia infligida por la pareja, no solo como parte de la violencia intrafamiliar y sin tener en cuenta las asimetrías de poder entre hombres y mujeres en el interior de las familias, pues desde este punto de vista, se está eliminando el enfoque de género.

Al poner el énfasis en la violencia de género se están resaltando las asimetrías del poder, las formas de relacionamiento, los roles ejercidos entre hombres y mujeres en los diferentes contextos; en el caso de estudio referido al ámbito de las parejas, en el cual se hacen especialmente visibles estrategias de dominación masculina, como las que planteó Bourdieu (2007). Según sus planteamientos, las mujeres pueden incluso contribuir a su propia dominación sin darse cuenta.

La oms, el Unicef y la onu Mujeres, entre otras organizaciones internacionales, indicaron en el informe “Violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018”, que en el periodo 2010 a 2018 una de cada cuatro mujeres de quince años, que habían tenido pareja o habían estado casadas, sufrieron violencia física o sexual por parte de su pareja masculina al menos una vez en la vida, lo cual equivale a 736 millones de mujeres (Organización Mundial de la Salud [oms] et al., 2021).

Algunas investigaciones sugieren que las mujeres que han tenido un historial de traumas y violencia psicológica tienden a involucrarse con múltiples parejas violentas y que el identificarse con la cultura latina se asocia con mayor tasa de

- [6] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

reincidencia (Stein et al., 2019). En Colombia, particularmente, la violencia infligida por la pareja es un problema prevalente, que se presenta cada vez más en parejas jóvenes y en el cual los roles de género, la aceptación de esta forma de violencia y el bajo desarrollo de habilidades socioemocionales, han sido descritos como factores de riesgo para esta (Garzón y Carcedo, 2020). El hecho de que la mujer tenga poder de decisión dentro del hogar puede aumentar la violencia hacia ella, como reacción masculina a una supuesta incongruencia en la percepción de los roles de género patriarcales (Camargo, 2022).

Según el INMLCF (citado por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, 2024) entre 2016 y 2019 se registraron 199 474 casos de violencia de pareja en el país. De estos, 171 780 casos, es decir, el 86.11 % corresponden a actos de violencia contra las mujeres. Los sitios con más número de registros en violencia de parejas, especialmente contra las mujeres, fueron Bogotá con 41 621 casos y Antioquia con 18 350 casos.

Cifras más recientes fueron presentadas en el marco del día de la eliminación de las violencias contra las mujeres (25 de noviembre) por parte de la Procuraduría General de la Nación (2023) señalando que:

En el período comprendido entre enero y septiembre de 2023, se registraron 36.626 eventos de violencia intrafamiliar contra mujeres, de los cuales 27.327 fueron por violencia de pareja, así como la práctica de 16.015 exámenes medicolegales, por presunto delito sexual. Las ciudades capitales con mayor incidencia de casos fueron Bogotá, Medellín, Cali e Ibagué (párr. 4).

De acuerdo con las estadísticas del INMLCF (2022) en Colombia de 41 915 casos de lesiones no fatales por violencia de pareja declarados en 2022, 13.3 % de las víctimas fueron hombres y 86.7 %, mujeres, es decir, por cada hombre que es objeto de lesiones no fatales por violencia de pareja hay seis mujeres víctimas por la misma situación. En Colombia, en el quinquenio 2015-2019, se reportó una víctima masculina por cada seis víctimas femeninas en violencia física de pareja. En 2021 esta relación fue de un hombre víctima por cada siete mujeres víctimas.

En la ciudad de Medellín los reportes diarios apuntan que se presentan “aproximadamente 36 casos de Violencia de género e intrafamiliar, 27 casos de violencia no sexual y 9 casos de violencia sexual [...] la mayor frecuencia de

casos de violencia de género e intrafamiliar se registraron como víctimas *[sic]* las mujeres (79,9 %)” (Secretaría de Salud de Medellín, 2019).

Las diferencias sociales entre hombres y mujeres tienen una influencia directa en las condiciones para que se presente la violencia infligida por la pareja, así como en la conducta de búsqueda de ayuda de la mujer superviviente de esta (Cho et al., 2019). Las desigualdades de género, entendidas como las brechas en asuntos como ingresos, empleo formal, acceso a tecnología, están arraigadas en las relaciones de poder asimétricas entre hombres y mujeres, y se encuentran asociadas a que las mujeres tengan mayores posibilidades de ser víctimas de violencia grave por parte de su pareja masculina (Lesuer, 2020).

En el caso de la ciudad de Medellín dicha violencia se visualiza al revisar las cifras oficiales durante el periodo 2016-2022, en las que el 83 % de la violencia en relaciones de pareja es dirigida hacia las mujeres tal como se presenta en la tabla 1.⁸

Tabla 1
Violencia de pareja en Medellín

Año	Víctima mujer	Víctima hombre	Total
2016	2.659	564	3.223
2017	2.609	525	3.134
2018	2.544	521	3.065
2019	2.483	567	3.050
2020	1.342	231	1.573
2021	1.608	289	1.897
2022	1.932	353	2.285

Nota. Elaboración propia a partir INMLCF, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

Para el año 2022 las tasas de lesiones no fatales por violencia de pareja, según el INMLCF, en Medellín fueron de 33.23 para víctimas masculinas y para víctimas mujeres, 158.66, ambas por 100 000 habitantes. La información presentada en la tabla 1, se ratifica a partir del informe de Medellín Cómo Vamos para el periodo 2014-2019:

⁸ La cifra puede ser mayor, si se cruza con las medidas de protección expedidas en las comisarías de familia y las denuncias de la Fiscalía General de la Nación.

- [8] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

Las menores reducciones porcentuales para el periodo 2014-2019 fueron para la violencia sexual y la violencia de pareja, con 1,6% y 5%, respectivamente. De acuerdo con el INML (2019), para el caso de las lesiones no fatales, en la violencia de pareja, la violencia intrafamiliar y la violencia sexual, las mujeres son en su mayoría víctimas en el país, mientras que en la violencia interpersonal y los accidentes de tránsito son los hombres las principales víctimas. De acuerdo con la información de la Alcaldía de Medellín, el reporte de denuncia para la violencia intrafamiliar para el periodo 2014-2019 muestra que en un 84% de los casos las mujeres son las víctimas, en promedio. (Medellín Cómo Vamos, 2020, p. 192)

Según esta veeduría para el año 2022 hubo aumento considerable de este tipo de violencia contra las mujeres,

Los casos de violencia de pareja con víctimas mujeres aumentaron un 19% en 2022 respecto a 2021. Adicionalmente, las mujeres en 2022 son el 85% de las víctimas de la violencia de pareja según Medicina Legal, de este porcentaje el 63% de los casos tuvieron como factor desencadenante la intolerancia o el machismo. Adicionalmente, el 42% (811 de 1907 casos) de los hechos fueron en el contexto de actividades de trabajo doméstico no pagado para el uso del propio hogar (Medellín Cómo Vamos, 2023, p. 30).

Adicionalmente, otros sistemas de información, como el Observatorio de Violencias Contra la Mujer (ovcm) de la Fundación Feminicidios Colombia (FEMCOL), reportó que para el año 2022 se registraron 259 feminicidios; Antioquia se encuentra entre los departamentos en los que ocurrieron más feminicidios de tipo íntimo, es decir, aquellos donde el victimario sostenía una relación sentimental de pareja con la víctima. De acuerdo con este observatorio, en el primer semestre de 2022 la mitad de los feminicidios fueron cometidos por parejas o exparejas (Observatorio de Violencias Contra la Mujer [ovcm], 2022).

Por su parte el Observatorio Colombiano de Feminicidios de la Red Feminista Antimilitarista señaló 525 feminicidios a nivel nacional en el año 2023, de esos, 25 fueron perpetrados en la ciudad de Medellín (Observatorio de Feminicidios Colombia, 2023).

En síntesis, todas estas estadísticas de fuentes oficiales y observatorios evidencian que en la violencia en las relaciones de pareja en el siglo XXI se continúan manifestando las asimetrías de género que ponen en desventaja a las mujeres con respecto a los hombres, por lo cual ellas constituyen el mayor

porcentaje de víctimas tanto de lesiones no fatales, como de feminicidios cometidos por sus parejas o exparejas masculinas. No es, por tanto, equiparable la violencia que cometen hombres y mujeres en las parejas heterosexuales.

Estándares nacionales e internacionales para la protección de las mujeres víctimas de violencias. Análisis jurídico

La violencia de pareja como fenómeno ha sido estudiada desde diferentes ejes de abordaje en las ciencias sociales y humanas, y para contrarrestarla se han generado múltiples instrumentos normativos.

En el contexto internacional el primer texto normativo que plantea estrategias vinculantes para los Estados parte es la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) (1948), este instrumento plantea un salto cualitativo importante para el futuro al nombrar a todas las personas, incluyendo a las mujeres (porque se dice que no debe haber discriminación por sexo), como beneficiarias de los derechos contenidos en ella (DUDH, 1948, art. 2.º). Posteriormente, uno de los instrumentos jurídicos más importantes en la materia es la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).

A nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) se ha posicionado como la herramienta que contiene algunos de los mecanismos de protección de derechos más importantes.

Teniendo en cuenta estos referentes internacionales la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha señalado:

Desde el punto de vista jurídico la violencia contra la mujer constituye una violación de sus derechos humanos en base a *[sic]* la Declaración Universal de Derechos Humanos en el nivel internacional, y en base a *[sic]* la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en el nivel regional, ya que estos instrumentos consagran los derechos fundamentales de los seres humanos y expresamente prohíben las diferencias por sexo. Sin embargo, han sido necesarios los nuevos instrumentos internacionales y regionales referidos particularmente a los derechos humanos de la mujer como una contribución a la eliminación de las situaciones de violencia que continúan afectando a las mujeres. (1998, p. 17)

- [10] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

En Colombia, la movilización de los movimientos feministas y de mujeres incidió en la expedición de diferentes instrumentos normativos con el propósito de impulsar acciones para prevenir y sancionar las violencias de género. La Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres” (Ley 1257 de 2008) reconoce esta violencia como un asunto estructural, por esta razón, tanto su articulado como las sentencias que la complementan consideran que la esfera íntima del hogar constituye un escenario peligroso para las mujeres.

Además de las normas de prevención y sanción, la Ley 1257 de 2008 establece las medidas de protección para garantizar una vida libre de violencias, lo cual depende del análisis integral hecho por los tomadores/as de decisión que permitan el acceso efectivo a la justicia en un sistema social que es desfavorable para las mujeres, evitando acciones de revictimización y el ejercicio de la violencia institucional.

Las medidas de protección y atención consagradas en la Ley 1257 de 2008 constituyen la respuesta legislativa necesaria para promover una vida libre de violencias contra las mujeres, entendiendo que las violencias basadas en género presentan una serie de características que exigen no solo la investigación eficaz de los hechos cometidos, sino también la neutralización de los riesgos de comisión de nuevos hechos de violencia contra las mujeres y su entorno. Estas fueron establecidas inicialmente por la Ley 294 de 1996 y posteriormente reformadas por medio de la Ley 575 de 2000 y el Decreto 652 de 2001. A su vez, la Ley 1257 de 2008, sus decretos reglamentarios, la Directiva 001 de 2021 y la Ley 2126 de 2021 profundizaron en las obligaciones de las entidades del Estado respecto a la protección de las víctimas, especialmente de las mujeres, que, de conformidad con el análisis expuesto, son quienes se encuentran en mayores condiciones de riesgo y vulnerabilidad.

En lo que respecta a las violencias de pareja, la ruta debe activarse por medio de las comisarías de familia del lugar en el que reside la mujer, de conformidad con la competencia territorial fijada por la ley, y también por intermedio de la Fiscalía General de la Nación para dar apertura a la noticia criminal, aplicar los lineamientos contenidos en la Directiva 001 de 2021 relacionados

con la activación de actos urgentes, emitir alertas a la Fiscalía delegada para la prioridad en el análisis del caso y solicitar las medidas de protección y orden de captura ante los jueces penales con función de control de garantías, así como la recolección de evidencias.

Estas obligaciones que asume el Estado para la protección de las mujeres víctimas de violencias basadas en género no derivan únicamente de la legislación nacional, sino también de los compromisos que ha asumido al ratificar instrumentos internacionales, como los ya mencionados. Es así como el Estado es garante en la incorporación de componentes para el análisis de los casos de violencias contra las mujeres para fortalecer el proceso de otorgamiento de medidas de protección y atención. Uno de ellos, es el deber de debida diligencia que

Demanda del Estado una comprensión contextual de las violencias contra las mujeres, por lo cual las autoridades están llamadas a considerar los escenarios —generalmente privados— donde ocurren estas violencias, así como a tomar acciones de carácter oficioso y de prevención para evitar acciones u omisiones negligentes que puedan configurar su responsabilidad; incluso, si quien cometió la violencia fue un particular. (Sisma Mujer, 2022, p. 26)

A su vez, el Estado se encuentra llamado a garantizar que las mujeres, en el marco de los procesos jurídicos y administrativos que atraviesen, no sean confrontadas con su agresor, no sean discriminadas y accedan a la justicia con una perspectiva de género y que se despliegan todas las acciones necesarias para garantizar su derecho a vivir una vida libre de violencias. Esto permitiría que las barreras, a las que se enfrentan en la exigencia de medidas de protección, atención y estabilización en sus casos, fueran superadas para evitar que los Estados se conviertan en segundos agresores y las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia.

La ineficacia de las acciones estatales es multicausal, se deriva tanto de la falta de voluntad política en las intervenciones, como del enfoque de los programas sin perspectiva de género para erradicar de manera efectiva la violencia. Dicha ineficacia también es ocasionada por dispositivos políticos que refuerzan la invisibilización de las violencias de género, como se expone a continuación.

- [12] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

Dispositivos políticos: una dicotomía entre los avances normativos y la violencia institucional

La expedición de normas, presentadas en la sección anterior, garantizan la intervención de las violencias contra las mujeres, buscan su erradicación y la desestructuración de los subsistemas del patriarcado que lo preservan como sistema político naturalizado que somete de diferentes formas a las mujeres y, por ende, a lo que representa lo femenino en la sociedad.

Las luchas del movimiento feminista en la contemporaneidad han logrado el reconocimiento de derechos para las mujeres, la ampliación de la normativa que promueve la eliminación de las violencias derivadas de la inequidad de género, y la exigencia de su cumplimiento. Fruto de estas acciones en Medellín se creó la Secretaría de las Mujeres mediante el Acuerdo Municipal 01 de 2007, el cual estableció como misión de la dependencia: “contribuir a la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social, económico y cultural de las mujeres del municipio de Medellín” (Acuerdo Municipal 01 de 2007, art. 2.º).

A pesar de la creación de una instancia de género municipal con este propósito, hace ya más de tres lustros, no se ha logrado el efecto esperado en la erradicación de estas violencias contra las mujeres en la ciudad. Se ha pasado de un reconocimiento formal normativo a la inclusión de programas y proyectos encaminados a la atención de tales violencias en los planes de desarrollo, pero a la vez han aumentado las posturas que niegan las violencias de género e incorporan relatos que deslegitiman las luchas feministas y perpetúan la victimización de las mujeres. El origen de los discursos negacionistas y deslegitimadores de las violencias contra las mujeres obedece a estrategias biopolíticas de los Estados que imponen mecanismos de control a partir del debate cultural, tal como lo expresa Marugán Pintos (2022), al referirse al informe “Actitudes de la población ante la violencia de género en España”, en el que menciona que el discurso negacionista producto del machismo asume a las mujeres como una “figura agresiva, manipuladora y chantajista, que se siente amparada para desarrollar dichas actitudes, convencida de que una mera de-

nuncia por su parte puede ‘arruinar la vida’ a su pareja, independientemente del fundamento de la misma” (p. 10).

Tales discursos negacionistas no solo encubren el miedo hacia la pérdida de la hegemonía masculina, sino que propugna por crear un imaginario de exceso de avance feminista que pondría en riesgo los privilegios patriarcales, lo que termina por invisibilizar las violencias, construyendo eufemismos de “denuncias falsas”, lo injusto de los castigos hacia los hombres y la utilización de los debates de género solo para prácticas políticas de la feminización de la derecha. Frente a esto, Segato (2018) plantea la intencionalidad de dichos sectores hegemónicos a quienes denomina los ‘dueños’ de “personalidades no empáticas, de sujetos incapaces de experimentar la conmutabilidad de las posiciones, es decir de ponerse en el lugar del otro” (p. 81).

Lo descrito da como resultado que las políticas estatales sigan siendo una respuesta formal que no transforma estructuralmente el problema de la violencia de género. A pesar de la normatividad nacional que se ha referido, la violencia en las relaciones de pareja sigue presentándose en el caso de Medellín como se observa en la tabla 1 y en las estadísticas ya presentadas. Dichas políticas no buscan transformar la situación, sino generar una *performance* que aquiete las exigencias feministas. Al respecto dice Butler “Naturalmente existen diferencias sustanciales entre las políticas que buscan explícitamente la muerte de ciertas poblaciones y aquellas otras que crean las condiciones de negligencia sistemática que provocan la muerte de tantas personas” (2017, p. 19). Como afirman Molina y Cabrera (2008):

Aunque, idealmente, las políticas públicas deberían ser acciones para mejorar la condición humana y el ambiente, transformando el entorno y mejorando la distribución de los recursos y la riqueza, no siempre encarnan ese propósito siendo más bien acciones simbólicas (hacer creer que se actúa o que se va a actuar), inflexiones (no aptas para el contexto), programas rutinarios (repetición de acciones sin evaluación ni debate) o la no acción que un gobierno, asume para mantener el statu quo (p. 4).

A pesar de las cifras de violencias de género en las parejas, existe una estrategia política para naturalizarlas e invisibilizarlas. En este proceso se generan valores, símbolos y justificaciones que permiten que la sociedad las oculte y

[14] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

desconozca su gravedad; para ello se construyen relatos de aparente inclusión que minimizan las prácticas clasistas, machistas, racistas y homofóbicas. Estos procesos de invisibilización son un producto sociohistórico que implica una intervención subjetiva que colectivamente convierte las violencias en invisibles y no necesariamente porque estén ocultas, sino porque han sido estratégicamente deslegitimadas por varios dispositivos de poder. Como plantea Fernández (2010), las instituciones en su interés de mantener dichos discursos y estructuras hacen uso de estrategias y dispositivos simbólicos y represores, a través de los que se asume la inferioridad de determinados grupos y la aceptación de un *statu quo* que mantiene privilegios y les otorga legitimidad y autoridad a los grupos dominantes.

El Distrito de Medellín no se escapa de las prácticas biopolíticas de naturalización e invisibilización de estas violencias, que siguen siendo una problemática de poco interés estatal, lo cual configura una violencia institucional, evidenciada en tres factores:

1. Baja importancia de su intervención en la política criminal: no son delitos de alto impacto.⁹

La violencia de pareja puede ser intervenida desde diferentes puntos de vista: Comisaría de Familia, si se trata de un contexto del ámbito familiar o Fiscalía General de la Nación para noviazgo sin convivencia, bien porque se denuncie el tipo penal de violencia intrafamiliar o de lesiones personales, según sea el vínculo de la pareja (esposos, novios). No obstante, a pesar del número de casos que se presentan, superiores a otros delitos contra el patrimonio, los esfuerzos de la política criminal de la ciudad no se dirigen a la violencia de pareja. Un ejemplo de ello es el informe del Distrito en su página oficial en febrero de 2023 que al considerar la reducción de los delitos de alto impacto en la ciudad no menciona la violencia de pareja,

Tuvimos reducción en las lesiones personales en 47%, el hurto a personas en un 19%, el hurto a residencias en un 20 %, entre otros indicadores. Este es el resultado de los consejos de seguridad que realizamos aquí para tomar medidas en el Distrito de Medellín. (Alcaldía de Medellín, 2023b)

⁹ Los delitos de alto impacto son los que se presentan con mayor frecuencia que otros y son percibidos como amenazas para la ciudadanía (Muñoz, 2021).

Es evidente que en los periodos de gobierno analizados, de derecha (Federico Gutiérrez) y neoliberal progresista (Daniel Quintero), la violencia de pareja no fue abordada como una problemática con interés para resolver y, por ello, se asignó poco presupuesto como se amplía en el tercer punto, no se conformaron grupos especializados para su intervención y no fue priorizada en su agenda pública; convirtiendo este tipo de violencia en un paisaje para exhibir en los informes anuales en conjunto con otro tipo de violencias.

2. Poca relevancia para los tomadores de decisiones.

A pesar de la existencia en el periodo 2020-2023 de una curul feminista en el Concejo Distrital de la ciudad, para el siguiente periodo (2024-2027) no existe representación, lo que incide en la posibilidad de influir en la toma de decisiones de los gobernantes, tal como se hizo en el periodo previo por medio de varios acuerdos municipales a favor de la erradicación de las violencias de género, de debates de control político y de comisiones accidentales. Todo lo que ha posibilitado una mirada diferencial para las autoridades que tienen competencia de intervenir el tema y toman decisiones al respecto; además de la incorporación de nuevos discursos que posibilitan construir, desde lo público y la ciudadanía, la violencia de pareja como un problema público de la ciudad que debe intervenir de manera inmediata y efectiva.

Como lo refiere López G. (2008) al analizar el rol de los actores decisores, para el caso de estudio se evidencian posturas hegemónicas de tipo patriarcal y *familista* de las élites con poder económico y político, en las que se dificulta el acuerdo de las ideas con enfoque más conservador y las que reconocen los derechos de colectivos y movimientos de mujeres.

3. Donde el gobernante destina el presupuesto público se refleja su interés político.

Desde el análisis del presupuesto público se puede evidenciar la importancia de la problemática para el gobernante de turno. Es ampliamente conocido que en Medellín y en el resto de las entidades territoriales, el presupuesto para las instancias de género (Secretaría de las Mujeres) ha sido bajo en comparación con otras dependencias municipales y que no ha crecido en valores reales ajustados por la inflación desde el año 2009 hasta el 2022 como se observa en

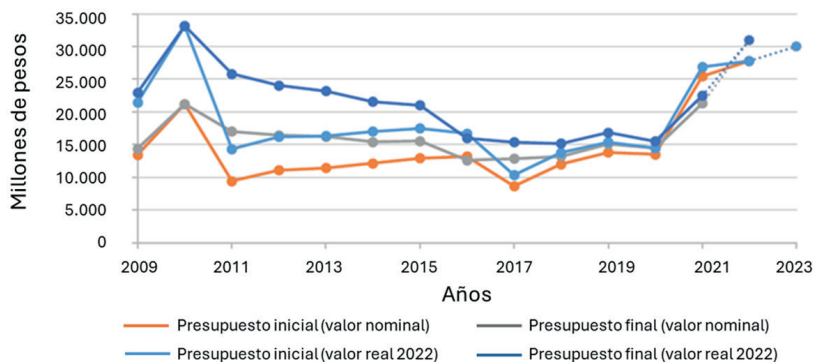
- [16] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

el Informe del Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín con datos hasta agosto de 2022.

El presupuesto asignado a la Secretaría de las Mujeres presenta la fluctuación histórica que se observa en la figura 1, con un descenso marcado en el año 2017 y en valores reales a 2022 ajustados por la inflación, no ha tenido un incremento desde 2009.

Figura 1

Secretaría de las Mujeres de Medellín: Presupuesto inicial y final en valores nominal y real (2022)



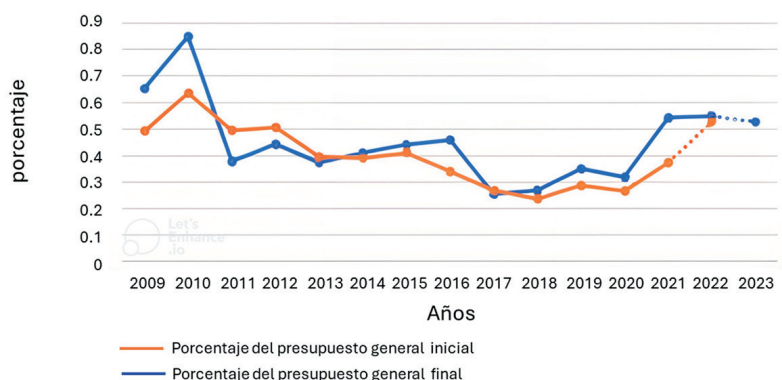
Fuente: Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín, 2023, p. 37.

Como se observa en la figura 1, durante el periodo 2009-2022, la Secretaría de las Mujeres recibió en promedio un presupuesto inicial de 18 667 millones. El más alto en 2010 de 33 149 millones, y el menor de 10 348 millones, recibido en 2017.

Como lo evidencia la figura 2, el porcentaje del presupuesto de inversión de la Secretaría de las Mujeres, respecto al presupuesto total de inversión para el Plan de Desarrollo de Medellín en 2023 fue de 0.53 %, lo que lo sitúa en el puesto 21 de 38 dependencias por debajo de secretarías, como Educación (23.6 %), Salud (18.5 %), Inclusión Social (6.9 %), Participación Ciudadana (5.5 %), entre otras. En el año 2022 ese porcentaje de participación fue de 0.55 % (Alcaldía de Medellín, 2023a).

Figura 2

Secretaría de las Mujeres: Porcentaje del presupuesto general de Medellín inicial y final



Fuente: Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín, 2023, p. 37.

La distribución de la ejecución acumulada del Presupuesto de Inversión por Resultados en el periodo 2020-2023 es de 75 841 millones de pesos, lo cual es bajo en comparación con secretarías, como Educación (\$4 890 096 millones), Salud (\$4 287 561 millones), Inclusión Social (\$1 563 070 millones), entre otras dependencias municipales (Alcaldía de Medellín, 2023a).

La asignación de presupuesto para la Secretaría de las Mujeres ha sido directamente proporcional a la destinación de recursos físicos, personal idóneo y recursos financieros para alcanzar acciones de resultado¹⁰ como la disminución de los casos de violencia de pareja. Por lo general, solo desarrollan acciones de medios como los hogares de acogida, que son programas de intervención para la violencia de pareja en los cuales el número de mujeres atendidas ha permanecido sin variaciones significativas en el periodo 2020 a 2023 (tabla 2). Esta decisión política, es decir, la redistribución del presupuesto público es fundamental para implementar programas que contribuyan a la erradicación de las violencias de pareja contra las mujeres.

¹⁰ Las acciones de resultado son indicadores cuantificables acordes con las intervenciones públicas. Aunque las cifras de estas pueden deberse también a otros factores relacionados con el contexto y no atribuibles directamente a la ejecución de las políticas (Departamento Nacional de Planeación [DNP], 2018).

[18] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

Tabla 2
Mujeres atendidas en hogares de acogida en Medellín de 2020 a 2023

Año	Mujeres atendidas (con hijas e hijos menores de 18 años)
2020	118
2021	108
2022	133
2023 (hasta 30 de junio)	59

Fuente: elaboración propia con base en datos de Secretaría de las Mujeres de Medellín (2023).

La salud de las mujeres en atención primaria comunitaria e intersectorial

En Colombia la normatividad plantea la salud desde una perspectiva integral e integradora que la reconoce como un derecho humano fundamental (Ley Estatutaria 1751 de 2015) y que, por supuesto, incluye la atención en los servicios de salud, pero no se limita a esta atención y en consecuencia se traduce en condiciones de vida dignas y equitativas para toda la población. Como señalan la Organización Panamericana de la Salud [ops] y la Organización Mundial de la Salud [OMS] (2019):

Hoy en día, la salud se entiende como un fenómeno multidimensional que comprende al individuo en interacción con su contexto sociocultural y ambiental. Esto ha permitido abrir el debate sobre la relación que existe entre la salud, las políticas y los programas que tratan de promoverla y otros ámbitos de bienestar. Desde esta concepción amplia, la pobreza y la desigualdad son poderosos obstáculos para el goce pleno de salud. (p. 77)

En salud pública, de acuerdo con los planteamientos clásicos de Leavell y Clark (1965) y de Wonca —Organización Mundial de Médicos de Familia— (Bentzen, 2003), se pueden distinguir cuatro niveles de prevención aplicables a la problemática de la violencia de género: primaria antes de que ocurra la violencia; secundaria para detectarla de forma temprana antes de que se presenten desenlaces irremediables o secuelas; terciaria cuando ya se han presen-

tado secuelas, complicaciones o feminicidios para mitigar los daños y atender a sobrevivientes como familiares, hijas e hijos; la prevención cuaternaria se refiere a evitar causar perjuicios no intencionales al realizar las intervenciones. La prevención cuaternaria pretende evitar la llamada iatrogenia en medicina, lo cual se puede entender como acción con daño en lo relativo a la violencia. Esto significa no realizar intervenciones que agudicen el daño, revictimicen o generen nuevas afectaciones (Villa G. et al., 2017).

Los cuatro niveles de prevención mencionados se pueden aplicar a las formas de violencia que se presentan contra la mujer, tal como lo estipula la Ley 1257 de 2008, la cual señala que esta se tipifica en física, psicológica, sexual, económica o patrimonial. Todas las formas de violencia se encuentran arraigadas en una forma de violencia conocida como estructural en la que el poder hegemónico de dominación masculina procura, por medio de diversas formas de agresión, mantener dicha estructura, invisibilizando y reprimiendo la libertad de las mujeres de decidir sobre sí mismas o en su defecto reorientando sus acciones hacia ámbitos que no afecten, ni cuestionen la forma en la que se ha configurado la relación de asimetría entre hombres y mujeres (Munévar M. y Mena O., 2009). La violencia estructural en el ámbito de la salud ha incidido en la posibilidad de comprender las necesidades intrínsecas de las mujeres y la aplicación del enfoque de género en la atención, requeridas por estas para disfrutar de manera plena de una salud física, mental, sexual y social, para que en el caso de ser violentadas en alguna de dichas dimensiones, sean atendidas con sensibilidad, conocimiento y disponibilidad por parte del sistema, lo que ha llevado incluso a un desconocimiento por parte de operadores jurídicos y prestadores de salud de sentencias, como la C-055 de 2022, sobre la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo [IVE].

Las instituciones estatales y no estatales se han orientado principalmente a atender la violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres por medio de políticas, programas y proyectos. En el caso de Medellín, su implementación ha estado a cargo de la Secretaría de las Mujeres, a partir de la política pública para las mujeres urbanas y rurales (Acuerdo 22 de 2003) y que en su actualización en el Acuerdo 102 de 2018 estableció en la dimensión de la salud, “énfasis en el ámbito mental, sexual y reproductivo” (Acuerdo 102 de

[20] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

2018, art. 4.º). En las metas de desarrollo incluyó: “avanzar en la comprensión de la categoría de género como determinante social de la salud” (art. 5.º), la prevención y la atención de las violencias basadas en género, la atención de los derechos sexuales y la disminución de las tasas de embarazo adolescente. En este contexto, la tabla 3 presenta los programas y los proyectos durante los dos periodos de gobierno analizados en la ciudad de Medellín:

Tabla 3
Programas y proyectos en el ámbito de la salud o relacionados orientados hacia las mujeres. Periodos de gobierno 2016-2019 y 2020-2023

Periodo de gobierno – alcalde	Programas	Proyectos - indicadores ¹¹
2016-2019 Federico Gutiérrez Zuluaga Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos	Medellín segura para las mujeres y las niñas	Prevención y atención de las violencias basadas en género
	Gestión de estrategias en salud	Implementación modelo integral de atención en salud Abordaje integral sociosanitario para la prevención del embarazo adolescente y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos
	Empoderamiento y transversalización de la equidad de género	Red de Centros de Equidad de Género
2020-2023 Daniel Quintero Calle Plan de Desarrollo Medellín Futuro	Seguridad, vida libre de violencias y protección integral para las mujeres	Personas sensibilizadas en prevención de violencia y acoso sexual hacia las mujeres, en los espacios públicos de ciudad Mujeres víctimas de violencias basadas en género y en riesgo que reciben atención psicológica y jurídica

Nota. Elaboración propia con información proveniente de los planes de desarrollo de los alcaldes de Medellín Federico Gutiérrez (Alcaldía de Medellín, 2016) y Daniel Quintero (Alcaldía de Medellín, 2020a).

¹¹ El plan de desarrollo presentado por el alcalde Daniel Quintero utilizó indicadores y no proyectos para dar cuenta de los focos de intervención.

En los informes de gestión de la Alcaldía de Medellín se evidencia que persisten barreras de acceso a la justicia para las mujeres, y que en un indicador como el de comunas recuperadas y apropiadas para la garantía de condiciones de seguridad para las mujeres en el periodo 2016 a 2019 solo se logró intervenir en cinco de las 16 comunas y 5 corregimientos (Secretaría de las Mujeres de Medellín, 2019).

Estos programas y proyectos, si bien denotan una inversión presupuestal significativa (\$6626562954 en 2020), se quedan cortos ante la magnitud de la problemática de la violencia contra las mujeres en la ciudad de Medellín ya descrita, considerando el número total de mujeres y hombres que habitan el territorio (Alcaldía de Medellín, 2020a), así como que las tasas de violencia contra las mujeres no han disminuido en el periodo analizado, como se describió en la segunda sección de este artículo.

Para ilustrar lo anterior se toma la estrategia “Ciudades y espacios seguros para las mujeres y las niñas” de la Alcaldía de Medellín, la cual inició en septiembre de 2017 en la comuna de Manrique. En 2018 se extendió a cinco de las dieciséis comunas y a uno de los cinco corregimientos rurales de la ciudad: 1– Popular, 2– Santa Cruz, 7– Robledo, 8– Villa Hermosa, 10– La Candelaria y el corregimiento 70– Altavista. La tesis de Camila Bedoya (2024) evaluó la intervención entre 2017 y 2018 en la Comuna 3 y encontró que efectivamente incentivó la denuncia de los delitos sexuales en 10 % y de la violencia intrafamiliar en 29.4 %. Los delitos sexuales aumentaron en la Comuna 3 en el periodo observado 11.1 % y la violencia intrafamiliar 42.6 %. La investigadora no halló evaluaciones gubernamentales de la estrategia.

En 2020, en una ciudad con una población total de 2533424 con 1339633 mujeres (53 % de la población total) y 1193791 hombres (Alcaldía de Medellín, 2022), se reportaron 5484 personas sensibilizadas en prevención de violencia y acoso sexual hacia las mujeres en los espacios públicos (Alcaldía de Medellín, 2020b), lo cual se puede catalogar como prevención primaria, aunque con una proporción muy baja (tasa de cobertura de 216 por 100000 habitantes para 2020) respecto al total de población de la ciudad que sería necesario impactar para lograr la disminución de los delitos al respecto. Entre 2020 y 2023 se sensibilizó a 22041 personas en este tema (Alcaldía de Medellín, 2023a).

- [22] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

El proyecto denominado “Prevención y atención de las violencias basadas en género” es el que en las diferentes administraciones municipales incluye lo relativo a la violencia de pareja en tres mecanismos: Línea telefónica 123 mujer, hogares de acogida y acompañamiento psicojurídico en territorio. En este proyecto en lo relativo a prevención secundaria y terciaria se puede incluir que, entre 2016 y 2019 en el indicador mujeres en alto riesgo y víctimas de violencias basadas en género que acceden a la ruta de atención y prevención, fueron atendidas 16 502 víctimas en total (Secretaría de las Mujeres de Medellín, 2019). En 2020, 5655 mujeres víctimas de violencias basadas en género recibieron atención psicológica o jurídica, 4881 mujeres víctimas de violencias basadas en género fueron atendidas por la Agencia Mujer y 118 mujeres víctimas de violencias basadas en género o en riesgo recibieron protección en hogares de acogida (Alcaldía de Medellín, 2020b).

Es decir, las acciones derivadas de los programas y los proyectos mencionados en la tabla 3 se concentran en su mayoría en lo correspondiente a prevención secundaria y terciaria; se hace algo de sensibilización con respecto a prevención primaria de la violencia contra las mujeres en espacios públicos. No se reportaron proyectos de prevención primaria de la violencia de pareja, es decir, antes de que se presente por vez primera, y tampoco se localizaron informes de lo hecho en prevención cuaternaria, que en este caso de la violencia correspondería a acción sin daño y no solo por trabajadores de la salud, sino por las diferentes disciplinas que intervienen esta violencia.

La prevención primaria de la violencia de género es compleja y es un reto social, dado que pretende evitar una violencia estructural fuertemente anclada en la cultura, lo cual se puede realizar desde la atención primaria en salud comunitaria como recomiendan la OMS y ONU Mujeres en el marco RESPETO (González F. et al., 2024). Para realizar esta prevención primaria es necesario el concurso de los hombres, no solo como sujetos a quienes se dirigen las acciones, sino como actores que lideran iniciativas de masculinidades corresponsables y no violentas para evitar y mitigar estas violencias en redes, mesas y organizaciones constituidas para ello (Organización Mundial de la Salud [ONU] Mujeres, 2018).

Las articulaciones intersectoriales son necesarias en las políticas sociales (Cunill-Grau, 2014). En Medellín, aunque existe como instancia intersec-

torial el Consejo de Seguridad Pública de las Mujeres, los mecanismos de prevención y atención de la violencia de género son ejecutados exclusivamente por la Secretaría de las Mujeres, sin articulaciones con otras dependencias como la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de la Juventud y la Secretaría de la no Violencia (Secretaría de las Mujeres de Medellín, 2019). Si otras secretarías participaran en la implementación de estos mecanismos se lograría el abordaje integral, eficaz, sin duplicidad de acciones entre diversas dependencias y así la estrategia se convertiría realmente en un programa intersectorial del gobierno distrital, más que un esfuerzo aislado de una sola secretaría, a la que se le asigna un porcentaje muy bajo del presupuesto, como ya se explicó.

Como señala Nelson (2015):

La sensibilidad de género se refiere a los resultados que reflejan una comprensión de los roles y desigualdades de género y hacen un esfuerzo por fomentar la igualdad de participación y distribución equitativa y justa de los beneficios. La sensibilidad de género se logra mediante el análisis de género y la inclusión de género (p. 10).

En este orden de ideas, si se desglosa la sensibilidad de género en sus componentes, según datos de la “Encuesta de calidad de vida de Medellín”, en lo relativo a la comprensión de los roles y las desigualdades de género, el 78.2 % de jefas/jefes de hogar de esta ciudad en 2018, consideraron que vivían en una sociedad machista. El 80.8 % de tales personas pensaba que había discriminación contra las mujeres (Medellín Cómo Vamos, s. f.). Respecto a la participación y la distribución de los recursos por género, en Medellín, indicadores como la brecha en el ingreso laboral promedio entre hombres y mujeres era del 11.1 % en 2021, lo cual significa que el salario promedio de una mujer ocupada equivalía al 88.9 % de un hombre ocupado (Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE], 2022). La tasa de beneficiarios de pensiones en Medellín entre 2008 y 2019 fluctuó de 68.2 % a 57.9 % para los hombres y entre 36 % y 24.4 % para las mujeres (Estrada Trujillo y Astorquiza Bustos, 2023), lo cual las desfavorece claramente. En la “Encuesta nacional de tolerancia a la violencia” (Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer [CPEM], 2021), con respecto a la declaración de que “cuando las mujeres trabajan les es-

- [24] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

tán quitando oportunidades de empleo a los hombres” (p. 42), el total nacional que aprobó fue 1 % y Medellín fue una de las ciudades con porcentaje de aprobación más alto: 6 %. En cuanto a la frase: “la ropa sucia se lava en casa” (p. 43) entre la medición de 2015 y 2021 Medellín presentó aumento de aprobación, al contrario de otras ciudades colombianas en las cuales disminuyó, pues pasó del 46.2 % al 56.3 %. Sobre los imaginarios en el caso de delitos sexuales, sobre la afirmación: “cuando una mujer es violada, generalmente es porque ella se puso en esta situación” (p. 38), las personas entrevistadas estuvieron de acuerdo en el 11 %, lo cual además de ser revictimizante, supera bastante el promedio nacional de 3 % de los hombres y 1 % de las mujeres.

Aunque en Colombia existe un marco legal robusto derivado de la Ley 1257 de 2008 que ha traído las consecuentes políticas, programas y proyectos con el propósito de erradicar la violencia contra las mujeres, en Medellín, infortunadamente, los resultados se consideran insuficientes debido a la resistencia de las autoridades, tanto de forma colectiva como individual, a las transformaciones de los imaginarios patriarcales y *familistas*, así como a la falta de sensibilidad sociocultural de género que permita derribar paradigmas tradicionales que dan como resultado la pervivencia de una violencia estructural contra las mujeres. La resistencia gubernamental al cambio crea obstáculos “al reconocimiento de la desigualdad de poder entre hombres y mujeres, a la integración de los derechos humanos de las mujeres, al cuestionamiento de los estereotipos y prejuicios de género” (Corporación Humanas, 2022, p. 4).

Conclusiones

A pesar de los avances normativos existentes, en especial considerando lo estipulado en la Ley 1257 de 2008, la aplicación de dicho marco normativo todavía es exigua, lo cual, aunado a la falta de voluntad política, ha derivado, para el caso de la ciudad de Medellín, en programas y proyectos que no constituyen una intervención integral y no apuntan a la realidad de la situación de las mujeres en relaciones de pareja, dado que continúan siendo las principales víctimas de lesiones no fatales y feminicidios perpetrados por sus parejas o ex-parejas masculinas. Es así como se han conjugado la incapacidad institucional

y la indolencia social que tienden a infravalorar las demandas de las mujeres, asumiendo que ellas deben subordinarse frente a las necesidades sociales, familiares y en muchos casos del hombre que es su compañero sentimental.

El contexto que debería ser más seguro para las mujeres no lo es, ya que los datos reportados para el caso de Antioquia y Medellín tanto por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses como por la Alcaldía de la ciudad y los observatorios de violencia contra la mujer, dan cuenta de que, en mayor medida, el escenario de lo íntimo/familiar es propicio para el ejercicio de la violencia por parte los hombres, que pretenden así conservar un rol de superioridad patriarcal en torno a las mujeres, llegando incluso a terminar con la vida de ellas.

Las diferencias, las desigualdades y los roles de género son factores determinantes en la violencia infligida por la pareja, la cual es crucial abordar con perspectiva de género, diferenciándola de la violencia familiar o intrafamiliar, con el objetivo de comprender las dinámicas de poder y control presentes en tal violencia. Se necesitan investigaciones e intervenciones más específicas que consideren las experiencias, los contextos cultural y socioeconómico, así como las necesidades de las mujeres para prevenir y atender este flagelo.

En la ciudad pese a que se cuenta con proyectos de prevención y atención a las violencias contra las mujeres liderados por la Secretaría de las Mujeres, orientados especialmente a prevención secundaria y terciaria, se requiere trabajar más en prevención primaria y cuaternaria, así como emprender programas intersectoriales que articulen los sectores salud, educación, juventud y de no violencia entre sí. Asimismo, se considera necesario el concurso y la participación no solo de las mujeres de diferentes edades a quienes se dirigen prioritariamente las intervenciones, sino de los hombres, las niñas, los niños, los y las adolescentes, los gremios y toda la sociedad. La salud se entiende desde esta perspectiva de forma integral, fuertemente anclada en las condiciones de vida e integrada con otros sectores sociales para garantizar vidas plenas y felices a las mujeres, libres de violencias, lo cual incidirá de forma positiva y plena en toda la sociedad.

Para abordar la violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja es necesario realizar una intervención integral. En términos de rutas, la atención

- [26] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

solo es el segundo momento, pues se requieren prevención en todos sus niveles, judicialización, sanción, reparación y garantía de no repetición. Todos estos elementos conforman la intervención integral que, por supuesto, supone destinación presupuestal continua y adecuada, voluntad política, apoyo social, así como darle la debida importancia en las políticas públicas de salud, trabajo, justicia, educación, inclusión social, hacienda, no violencia, entre otras.

Superar los obstáculos para el acceso efectivo a la justicia, que incluyen las rutas de prevención, atención y protección es un mandato internacional y exige una intervención más integral por parte del Estado promoviendo cambios profundos en los diferentes escenarios de socialización para transformar los estereotipos que perpetúan la violencia contras las mujeres.

Existe una relación directa entre las decisiones políticas y la erradicación de las violencias de pareja. Aunque este tipo de violencias son multicausales y complejas, quienes toman decisiones en lo público deben cumplir con unas obligaciones jurídicas que están en cabeza del Estado, que, si se ejecutaran a cabalidad desde las políticas criminales y sociales con perspectiva de género, con presupuestos efectivos sensibles al género, planes de desarrollo transversalizados con enfoque de género, constituirían un aporte fundamental y transformador desde lo que les compete, en consonancia con las necesidades sociales contemporáneas.

Referencias

- Acuerdo Municipal 01 de 2007 (8 de marzo), por el cual se crea la Secretaría de las Mujeres y se modifica el Decreto Municipal 151 de 2002. https://colectivajusticiamujer.org/wp-content/uploads/2019/10/Acuerd.Mcpal-01_2007Modif-Dec.Mcpal-151_2002-FIRMAS.pdf
- Acuerdo 102 de 2018 (10 de diciembre), política pública para la igualdad de género de las mujeres urbanas y rurales del municipio de Medellín. *Gaceta Oficial* 4573. https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/b7677c16-0f43-4272-8979-e5ca070e37b2.pdf
- Alcaldía de Medellín (2016, 29 de junio). Plan de Desarrollo Medellín Cuenta con Vos 2016-2019. *Gaceta Oficial* 4383. https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/ppccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_17/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2016/GACETA%204383.pdf

- Alcaldía de Medellín (2020a). *Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023*. https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/PlanDesarrollo/Publicaciones/Shared%20Content/Documentos/2020/DocumentoFinal_PlanDesarrolloMedellin2020-2023_MedellinFuturo.pdf
- Alcaldía de Medellín (2020b). *Rendición de cuentas. Principales logros. Gestión 2020* [presentación en PPT]. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2021/08/Rendicio%CC%81n-de-cuentas-2020.pdf>
- Alcaldía de Medellín (2022). *Informe de gestión 2022. Capítulo 1, Información general de la ciudad*. <https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2023/02/Capitulo-1.-Informacion-General-de-Ciudad-FINAL-2.pdf>
- Alcaldía de Medellín (2023a). *Anexo 3. Presupuesto de inversión por resultados 2020-2023*. https://www.medellin.gov.co/es/wp-content/uploads/2024/10/Anexo3_Presupuesto_InversionxResultados2020-2023-1-1.pdf
- Alcaldía de Medellín (2023b). *En febrero bajaron todos los indicadores de delitos de alto impacto en Medellín*. Municipio de Medellín. <https://www.medellin.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias/en-febrero-bajaron-todos-los-indicadores-de-delitos-de-alto-impacto-en-medellin/>
- Bedoya, C. (2024). *La violencia contra las mujeres en Medellín: evaluación del programa “Ciudades y espacios seguros para mujeres y niñas”* [tesis de maestría]. Universidad EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstreams/82d63c35-2250-4713-8947-5be7400a86ae/content>
- Bentzen, N. (Ed.) (2003). *Wonca dictionary of general/family practice*. Wonca International Classification Committee. <http://www.ph3c.org/ph3c/docs/27/000092/0000052.pdf>
- Bourdieu, P. (2007). *La dominación masculina*. J. Jordà (Trad.). (5.ª ed.). Anagrama.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política: hacia una teoría performativa de la asamblea*. Espasa Libros.
- Camargo, E. (2022). Does power at home protect women from violence? A comparative analysis between urban and rural Colombian women. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 32(1-2), 88-106. <https://doi.org/10.1080/10926771.2022.2112334>
- Cho, H., Seon, J., Han, J., Shamrova, D. y Kwon, I. (2019). Gender differences in the relationship between the nature of intimate partner violence and the survivor's help-seeking. *Violence Against Women*, 26(6-7), 712-729. <https://doi.org/10.1177/1077801219841440>.

- [28] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (1998). *Programa de Acción Regional para las Mujeres de América Latina y el Caribe, Violencia en la pareja: tratamiento legal*. (LC/G.1123).
- Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer [CPEM] (2021). *Tercera medición del estudio sobre tolerancia social e institucional de las violencias contra las mujeres (VCM)*. <https://colombia.unwomen.org/sites/default/files/Field%20Office%20Colombia/Documentos/Publicaciones/2021/06/Tercera%20encuesta%20Tolerancia%20VCM.pdf>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994). Adoptada en Belem do Para, Brasil, el 9 de junio de 1994. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. https://www.ohchr.org/sites/default/files/cedaw_SP.pdf
- Corporación Humanas (2022). *Políticas públicas de prevención y sanción de las violencias contra las mujeres en Colombia. Un enfoque interseccional*. <https://www.humanas.org.co/wp-content/uploads/2022/08/Informe.-Poli%CC%81ticas-pu%CC%81blicas-de-prevencio%CC%81n-y-sancio%CC%81n-de-las-violencias-contra-las-mujeres-en-Colombia.pdf>
- Cunill-Grau, N. (2014). La intersectorialidad en las nuevas políticas sociales: un acercamiento analítico-conceptual. *Gestión y Política Pública*, 23(1), 5-46. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-10792014000100001&lng=es&tlng=es
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística [DANE] (2022). *Brecha salarial de género en Colombia - 2022*. Informe estadístico. <https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/notas-estadisticas/dic-brecha-salarail-genero-2022-v3.pdf>
- Declaración Universal de los Derechos Humanos [DUDH] (1948). Adoptada y proclamada por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948. <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Departamento Nacional de Planeación [DNP] (2018). *Guía para la construcción y análisis de indicadores*. https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Guia_para_elaborar_Indicadores.pdf
- Duque, L. F. y Montoya, N. E. (2008). La violencia doméstica en Medellín y demás municipios del Valle de Aburrá, 2003-2004. *Revista Facultad Nacional*

La violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja en Medellín: un problema público sin intervención integral [29]

de Salud Pública, 26(1), 27-39. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfnsp/v26n1/v26n1a04.pdf>

Estrada Trujillo, V. E. y Astorquiza Bustos, B. A. (2023). Brecha de género en pensiones en 23 ciudades de Colombia y sus áreas metropolitanas: análisis sobre la encuesta de hogares 2008-2019. *Gerencia y Políticas de Salud*, 22, 1-26. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps22.bgpc>

Fernández, A. (2010). *La mujer de la ilusión. Pactos y contratos entre hombres y mujeres*. Paidós.

Garzón S., A. y Carcedo, G. (2020). Effectiveness of a prevention program for gender-based intimate partner violence at a Colombian primary school. *Frontiers in Psychology*, 10. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2019.03012>

Gerstenberger, C. y Williams, K. (2013). Gender and intimate partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 28(8), 1561-1578. <https://doi.org/10.1177/0886260512468325>

González F, M., Camero Z., C. y Menéndez S., M. (2024). Prevención primaria de la violencia de género. *Atención Primaria*, 56(11), 1-10. <https://doi.org/10.1016/j.aprim.2023.102845>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2016). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49526/Forensis+2016.+Datos+para+la+vida.pdf>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2017). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/262076/Forensis+2017+Interactivo.pdf/0a09fedb-f5e8-11f8-71ed-2d3b475e9b82>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2018). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. <https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.pdf/be4816a4-3da3-1ff0-2779-e7b5e3962d60>

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2019). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/788933/Forensis_2019.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2020). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias

- [30] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/787115/Forensis_2020.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2021). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/878249/Forensis_2021.pdf

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses [INMLCF] (2022). *Informe Forensis, datos para la vida*. Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/989825/Forensis_2022.pdf

Leavell, H. y Clark C., E. (1965). *Preventive medicine for the doctor in his community: an epidemiologic approach*. McGraw-Hill.

Lesuer, W. (2020). An international study of the contextual effects of gender inequality on intimate partner sexual violence against women students. *Feminist Criminology*, 15(1), 118-97. <https://doi.org/10.1177/1557085119842652>

Ley 1257 de 2008 (4 de diciembre), por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 47193. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1257_2008.html

Ley Estatutaria 1751 de 2015 (16 de febrero), por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial* 49427. http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1751_2015.html

López G., L. (2008). El rol de los actores decisores corporativos y académicos en la formulación de políticas públicas de salud en Colombia. En G. Molina y G. Cabrera (Comp.). *Políticas públicas en salud: aproximación a un análisis* (pp. 75-88). Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez Universidad de Antioquia. http://s2.medicina.udea.mx/observatorio/docs/ss/li/SS2008_Li_Molina.pdf

Marugán Pintos, B. (2022). Discursos hegemónicos sobre la violencia de género. *Política y Sociedad*, 59(1), 1-14. <https://doi.org/10.5209/poso.72355>

McHugh, M. (2005). Understanding gender and intimate partner abuse. *Sex Roles*, 52(11-12), 717-724. <https://doi.org/10.1007/S11199-005-4194-8>.

Medellín Cómo Vamos (2020). *Informe de calidad de vida de Medellín 2016-2019*. Medellín Cómo Vamos.

- Medellín Cómo Vamos (s. f.) *Informe ¿Cómo va la calidad de vida de las mujeres en Medellín? 2018-2019. 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer*. <https://www.medellincomovamos.org/system/files/2020-05/docuprivados/Informe.pdf>
- Medellín Cómo Vamos (2023). ¿Cuáles son los retos de la calidad de vida de las mujeres en Medellín? 2022. Medellín Cómo Vamos.
- Melton, H. y Sillito, C. (2012). The role of gender in officially reported intimate partner abuse. *Journal of Interpersonal Violence*, 27(6), 1090-1111. <https://doi.org/10.1177/0886260511424498>
- Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (2024). *Violencia de pareja. Colombia, años 2016 a 2019*. https://www.datos.gov.co/Justicia-y-Derecho/Violencia-de-pareja-Colombia-a-os-2016-a-2019/agad-646z/about_data
- Molina, G. y Cabrera, G. (Comp.) (2008). *Políticas públicas en salud: aproximación a un análisis*. Facultad Nacional de Salud Pública Héctor Abad Gómez Universidad de Antioquia.
- Munévar M., D. y Mena O., L. (2009). Violencia estructural de género. *Revista de la Facultad de Medicina*, 58(4), 357-366. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfmun/v57n4/v57n4a08.pdf>
- Muñoz T., J. (2021). *El impacto de los delitos de “alto impacto”*. Universidad de Antioquia. <https://goo.su/B5SYV>
- Nelson, G. (2015). *Guía de herramienta en sensibilidad de género para las comunicaciones nacionales*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. https://genderclimatetracker.org/sites/default/files/Resources/Gender%2520Responsive%2520National%2520Communications%2520Toolkit_SPA.pdf
- Observatorio de Femicidios Colombia (2023). *Boletín mensual junio. Valle de Aburrá. Ni una menos*. Red Feminista Antimilitarista. <https://www.observatoriofemicidioscolombia.org/>
- Observatorio de Políticas Públicas del Concejo de Medellín (2023). *Comparación histórica del presupuesto de inversión del plan de desarrollo de Medellín año 2023*. <https://www.concejodemedellin.gov.co/wp-content/uploads/files/Presupuesto%20de%20inversi%C3%B3n%2031.10.2022.pdf>
- Observatorio de Violencias Contra la Mujer [OVCM] (2022). *Informe anual 2022*. Fundación Femicidios Colombia (FEMCOL).
- Organización Mundial de la Salud [OMS], Organización de Naciones Unidas [ONU] Mujeres, Human Reproduction Program, Fondo de Naciones Unidas para la

- [32] Luisa Alejandra Saldarriaga, Dora Cecilia Saldarriaga, Anyela Alejandra Vanegas, Elizabeth Montoya, Jormaris Martínez, Juan Jacobo Agudelo, Gladys Rocío Ariza

Infancia [Unicef], Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito [UNODC] y Fondo de Población de las Naciones Unidas [UNFPA] (2021). *Informe violencia contra las mujeres: estimaciones para 2018*. <https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/349589/9789240027114-spa.pdf?sequence=1>

Organización Mundial de la Salud [ONU] Mujeres (2018). *Experiencias promisorias de masculinidades no violentas y corresponsables en el ámbito de los cuidados en Colombia y otros países de América Latina y el Caribe*. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/tejiendo-justicia/Documents/publicaciones/genero/Experiencias%20promisorias%20de%20masculinidades.pdf>

Organización Mundial de la Salud [OMS] (2021). *Violencia contra la mujer*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Organización Panamericana de la Salud [OPS] (2013). *Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Violencia infligida por la pareja*. <https://www3.paho.org/hq/dmdocuments/2014/20184-ViolenciaPareja.pdf>

Organización Panamericana de la Salud [OPS] y Organización Mundial de la Salud [OMS] (2019). *Salud universal en el siglo XXI: 40 años de Alma-Ata Informe de la Comisión de Alto Nivel*. https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/50960/9789275320778_spa.pdf

Orjuela, A. (2012). El concepto de violencia de género en el derecho internacional de los derechos humanos. *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos*, 23(1), 89-114. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r32263.pdf>

Procuraduría General de la Nación (2023). *Preocupante radiografía de violencia contra la mujer advierte Procuraduría*. <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/preocupante-radiografia-violencia-contra-mujer-advierte-procuraduria.aspx>

Secretaría de las Mujeres de Medellín (2019). *Informe de rendición de cuentas 2016-2019*. https://www.medellin.gov.co/sicgem_files/4f0985b9-d482-4371-9a7a-4e61d54cca7f.pdf

Secretaría de las Mujeres de Medellín (2023). *Respuesta a oficio N.º 202310203275 del 23 de junio del 2023, sobre Solicitud de información – Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal*. <https://www.concejodemedellin.gov.co/wp-content/uploads/files/Respuesta%20Secretari%CC%81a%20de%20Mujeres.pdf>

Secretaría de Salud de Medellín (2019). *Boletín epidemiológico de violencia de género e intrafamiliar*. https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/medellin/Temas/Salud_0/Publicaciones/Shared%20Content/BoletinEpidemiologico/2019/6-Boletin-%20Violencias-2019-Final.pdf

Segato, R. (2018). *Contra-pedagogías de la crueldad*. Prometeo Libros.

Sisma Mujer (2022). *Guía de implementación de medidas de protección y atención para mujeres víctimas de violencias basadas en género*. <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/06/GUIA-DE-IMPLEMENTACION-DIGITAL-1-de-junio-2022-1.pdf>

Stein, S., Grogan-Kaylor, A., Galano, M., Clark, H. y Graham-Bermann, S. (2019). The social and individual characteristics of women associated with engagement with multiple intimate violent partners. *Journal of Interpersonal Violence*, 34(21-22), 4572-4596. <https://doi.org/10.1177/0886260516676477>

Villa G., J., Barrera M., D., Arroyave P., L. y Montoya Betancur, Y. (2017). Acción con daño: del asistencialismo a la construcción social de la víctima. Mirada a procesos de reparación e intervención psicosocial en Colombia. *Universitas Psychologica*, 16(3), 1-13. <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.upsy16-3.adac>